



Firmado digitalmente por CASANOVA  
MOSQUEIRA Edwin Orlando FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.06.2021 11:21:02 -05:00



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 336-2021-OGGRRHH-MPC



Firmado digitalmente por  
VERASTEGUI BOLANOS Rosmary  
Lisset FAU 20143623042 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17.06.2021 11:49:14 -05:00

Cajamarca, 17 de junio de 2021

#### VISTO:

El expediente administrativo N°42403-2021 de fecha 08 de junio de 2021, el Informe Legal N°391-2021-AL-OGGRRHH –MPC, emitido por la Abogada Rosmary Lisset Verástegui Bolaños, adscrita a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, y;

#### CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con el Expediente Administrativo N° 42403-2021, el Sr. Eloy Salcedo Cabanillas, en su condición de trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de Cajamarca bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, solicita pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre, Gaudencia Cabanillas Vargas, acaecido el 14 de mayo de 2021.

Que, en atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Que, el Sr. Eloy Salcedo Cabanillas, solicita el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, en virtud al Decreto Supremo N°005-90-PCM, norma que regula estos incentivos a los trabajadores nombrados bajo el Decreto Legislativo N°276, debido al fallecimiento de su Sra. Madre producido el 14 de mayo de 2021. De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos y de la documentación anexada al expediente, se determina que, el solicitante es un servidor nombrado de la entidad municipal mediante Resolución Municipal N°027-92-A-MPC de fecha 11 de agosto de 1992, con el cargo de Administrador III, nivel remunerativo SPE, con retroactividad a partir del 01 de enero de 1990.

Que, para el reconocimiento del beneficio solicitado, el recurrente cumple con presentar los siguientes medios de prueba: Copia de la Resolución Municipal N°027-92-A-MPC, Certificado de Defunción General con código de barras N°2000542484, Acta de Defunción con código de barras N°2000752650 de la Sra. Gaudencia Cabanillas Vargas emitidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Acta de Nacimiento del servidor Eloy Salcedo Cabanillas emitido por la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Hualgayoc. Asimismo, obra una





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 336-2021-OGGRRHH-MPC



boleta de venta N°001-000751 por el monto de Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 4, 500.00) sobre compra de ataúd, capilla, preparación en formol, etc, dos boletas de venta electrónica B001-012956, B002-006096 por los montos de Dos Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 00/100 soles (S/ 2, 794.00) y Doscientos Setenta con 00/100 soles (S/ 270.00) emitido por la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca, respectivamente. Y por parte de la entidad se adjunta la boleta de pago del trabajador del mes de mayo de 2021 (fecha de fallecimiento de su señora madre).

Que, de acuerdo al numeral j del artículo 142° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos. (...) j. Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directo, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo".

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, prescribe que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) remuneraciones totales". Asimismo el artículo 145° del mismo texto legal señala que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".

Que, con los documentos adjuntos a la solicitud, el Sr. Eloy Salcedo Cabanillas, ha acreditado su condición de ser un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 de la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Resolución Municipal N°027-92-A-MPC. Asimismo, se ha demostrado ser hijo de la Sra. Gaudencia Cabanillas Vargas, conforme consta del Acta de Nacimiento, la misma que falleció el 14 de mayo de 2021 conforme se puede visualizar del Certificado de Defunción General con código de barras N°2000542484 y el Acta de defunción con código de barras N°2000752650. De las boletas de venta presentadas, se puede acreditar que el recurrente ha corrido con los gastos para el sepelio de su señora madre.

Que, siendo así, le corresponde se le otorgue al mencionado servidor el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio equivalente a cuatro (4) remuneraciones totales, que corresponden dos remuneraciones (2) totales por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (2) remuneraciones totales por concepto de gastos de sepelio, de conformidad con los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPC del 02/01/2019, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en la que se le otorga el uso de facultades en concordancia con el ROF y MOF y la Ordenanza Municipal N° 503-CMPC, que modifica la Ordenanza N° 499-CMPC y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 12 del Artículo quinto de Reconocer subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, por tanto;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 336-2021-OGGRRHH-MPC



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **DECLARA FUNDADA** la solicitud del servidor nombrado **ELOY SALCEDO CABANILLAS** sobre pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su Sra. Madre, en virtud a los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR** dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por concepto de gastos de sepelio a favor del servidor **ELOY SALCEDO CABANILLAS**; haciendo un total de cuatro (04) remuneraciones, el monto por mes es de Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 29/100 soles (S/ 3, 989.29), por lo tanto en cuatro (4) remuneraciones totales por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio equivale a Quince Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 16/100 soles (S/ 15, 957.16), que serán otorgadas a favor del recurrente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al área de Remuneraciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - OGGRRHH, para que efectivice el pago por el concepto de subsidio por Fallecimiento y gastos de sepelio, a favor del servidor **ELOY SALCEDO CABANILLAS**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado a la siguiente dirección electrónica: [eloyalcedocabanillas@hotmail.com](mailto:eloyalcedocabanillas@hotmail.com)

### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

#### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

-----  
Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA  
DIRECTOR  
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGGRRHH/RLVB

DISTRIBUCION

- Archivo.
- Escalafón
- Informática

